



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 10 DE OCTUBRE DE 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2017-00234-00
Demandante: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA –COMEDAL
Demandado: WINSSY LUCIA ESTRADA AYOLA

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) promovido por LA COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA -COMEDAL a través de apoderado judicial Dr.CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ y contra de WINSSY LUCIA ESTRADA AYOLA , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 10 DE OCTUBRE DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénesse la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA -COMEDAL a través de apoderado judicial Dr.CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ y contra de WINSSY LUCIA ESTRADA AYOLA por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénesse el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
- 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 5º. Ordénesse el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva (PAGARE) -
Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 107 DE
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b885cc2e15387d00c246b403cd532227e5e1b5e68f7b6ebf8e8ad7131c8c17fe

Documento generado en 10/10/2023 03:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>